

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

RADIC. 76001-3103-019- 2020- 00176- 00

SANTIAGO DE CALI, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

La apoderada judicial de los demandados DANIEL FELIPE PEREZ MEJIA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. allegó escrito el 09 de febrero de 2021 solicitando se corrija su dirección electrónica para notificaciones judiciales, toda vez que en la parte resolutive del auto fechado a 8 de febrero, se señaló como correo electrónico de notificación dsancl@emcali.net, siendo el correcto dsancl@emcali.net.co.

Dado que se ha incurrido en un error por cambio de palabras en la dirección electrónica para notificaciones judiciales de la apoderada de los demandados con fundamento en lo dispuesto en el Art. 286 del CGP se realizará la corrección.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la apoderada judicial de los demandados.

SEGUNDO: CORREGIR la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la apoderada judicial de los demandados DANIEL FELIPE PEREZ MEJIA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., Dra. DIANA SANCLEMENTE TORRES, advirtiendo que su dirección electrónica es dsancl@emcali.net.co.

NOTIFIQUESE,

AML

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 027 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: FEBRERO 19 2021


NATHALIA BENAVIDES

Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4db3dc9563caaa72898798cb730df21c345bbd45525783c6b7d54ec0934d4b0**
Documento generado en 19/02/2021 07:14:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**